

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 009/2011

REF.: APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP) EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 762 QUE REGLAMENTA LA LEY NO 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN; APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO N° 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIATICOS; APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional artículo 363, párrafo I, la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) es una empresa autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo y de YPFB, que actúa en el marco de la política estatal de hidrocarburos. La EBIH será responsable de ejecutar, en representación del Estado y dentro de su territorio, la industrialización de los hidrocarburos.

Que el Artículo 2, del Decreto Supremo N° 0368 determina que la EBIH es una empresa pública nacional estratégica; autárquica de derecho público, con autonomía de gestión, administrativa, técnica, legal y económica, personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida.

Que el Artículo 4, del precitado Decreto Supremo establece que la EBIH es responsable de cambiar el patrón primario exportador de los hidrocarburos, desarrollando la industrialización de hidrocarburos buscando un mayor valor agregado, que abastezca con prioridad la demanda de productos de industrialización del mercado nacional y la exportación de los excedentes, en el marco de la Política Nacional de Hidrocarburos.

Que por Ley N°1178 de 20 de Julio 1990, artículo 3, Ley de Administración y Control Gubernamental, establece que "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales, el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 009/2011

Que la Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) en su artículo 4° establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que la Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) en su artículo 4° establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que el Decreto Supremo N°0368, de 25 de Noviembre de 2009, establece la estructura orgánica, atribuciones, patrimonio y fuentes de financiamientos de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH).

Que el inciso e) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 0368 de 25 de noviembre de 2009 establece las funciones de la EBIH entre las cuales está la de promover, formular y ejecutar estudio, planes y proyectos de industrialización de hidrocarburos en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero para procesos de transformación físicos y químicos de los hidrocarburos y otros procesos físicos y químicos con la finalidad e añadir valor agregado a los hidrocarburos.

Que el artículo 8 del precitado Decreto Supremo norma que la EBIH estará dirigida por un Directorio que será el órgano máximo de decisión y estará conformado por cinco (5) miembros: un Presidente, y cuatro (4) Directores.

Que el artículo 9 del precitado Decreto Supremo determina las atribuciones del Directorio de la EBIH, siendo entre otras, las de aprobar la Estructura Orgánica y Salarial y toda norma necesaria para que la EBIH cumpla sus finalidades.

Que la Resolución de Directorio N° 003/2010, de 1ro de noviembre de 2010; resuelve en su Artículo Segundo: Aprobar el pago de Pasajes y Viáticos para el Directorio de la EBIH. La respectiva Resolución debe estar enmarcada en la normativa legal vigente y el Decreto Supremo N° 0400 de fecha 13 de enero de 2010, donde se establece la nueva escala de viáticos y categorías; correspondiéndole al Directorio la 2da Categoría estipulada en el precitado Decreto Supremo.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 009/2011

Que por Acta de Reunión de Directorio de la EBIH N° 004/2010 de 29 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueba el pago de Pasajes y Viáticos para el Directorio de la EBIH.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 0368 de 25 de Noviembre de 2009,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo N° 15 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2010 de 15 de octubre de 2010 de acuerdo al Informe Técnico EBIH/DGF/RP/No 009/2011 de fecha 04 de mayo de 2011 y la Informe Jurídico EBIH - DAJ 014/2011 de fecha 04 de mayo de 2011, que forman parte de la presente resolución; modificación que deberá estar redactada de la siguiente manera:

"Artículo 15°.- (Categorías de Funcionarios)

En mérito al artículo 4° del D.S. N° 0400 del 13 de enero de 2010 se tienen las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CARGO
2da. Categoría	Directores y Gerente General
3ra. Categoría	Gerentes de Área, Asesores, Jefes de Departamento, Profesionales , Consultores, Técnicos y Funcionarios y personal no comprendido en la categoría anterior

Para el caso de los miembros del Directorio que se encuentran dentro de la 2da categoría, está en función a la Estructura Orgánica de la EBIH en conformidad al D.S. N° 0368."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la EBIH el cual fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y que fue aprobada por Acta de Reunión de Directorio N° 011/2011 del 06 de mayo de 2011.

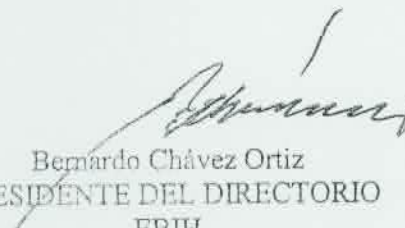
ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Personal (RIP) en base al Decreto Supremo No 762 que Reglamenta la Ley No 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación de 08 de octubre de 2010.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 009/2011

ARTICULO CUARTO.-Instruir a la Gerencia General de la EBIH, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución ante las instancias correspondientes, a efectos de cumplir la norma legal aplicable.

Santa Cruz de la Sierra 06 de mayo de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Bernardo Chávez Ortiz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EBIH



Gloria Jenny Ayala Morales
SECRETARIA DEL DIRECTORIO - EBIH

CC.: DIRECTORIO EBIH
GG/JDAL/